

ORD. N° 91 - 0842 /

ANT.: Resolución Exenta N°2106, de 05 de junio de 2019, que suspende la inscripción del respectivo registro al Centro Intermedio para Capacitación Asexma-CORCIN.

MAT.: Pone en conocimiento situación que indica.

SANTIAGO, **14 JUN. 2019**

DE: JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar cordialmente, tengo a bien en poner en su conocimiento que mediante Resolución Exenta N° 2106, de 5 de junio de 2019, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ha adoptado como medida preventiva excepcional, la de suspender provisoriamente del Registro al Organismo Técnico para Capacitación "Asexma - CORCIN", RUT N° 73.315.900-6, en adelante "el OTIC", por incumplimientos contractuales reiterados y la existencia de diferencias de arrastre sin identificar entre el saldo contable y la Declaración Jurada 005 correspondientes a M\$914.640 y M\$1.366.671 para los años 2016 y 2017, que podrían dar cuenta de una situación de insolvencia.

Considerando que los OTIC administran fondos que no son de su propiedad y que se encuentran afectos a fines de capacitación, este Servicio, además, ha interpuesto una denuncia ante el Ministerio Público.

Cabe señalar que la medida de suspensión que afecta a CORCIN tiene por finalidad principal evitar mayores perjuicios al sistema de capacitación y sus actores, resguardando el correcto uso de los recursos que las empresas han aportado para estos efectos.

En este sentido, este Servicio sugiere a usted solicitar a CORCIN le informe el estado en que se encuentran los recursos aportados y su disponibilidad para acciones de capacitación, considerando que de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8° del decreto supremo N° 122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, *"Los organismos técnicos intermedios para capacitación deberán mantener, a lo menos, cuatro cuentas o partidas independientes por empresa."*

En caso de existir recursos en las referidas cuentas, se solicita a usted comunicar dicha situación a este Servicio a efectos de evaluar la posibilidad de calificar la devolución de los aportes enterados por parte de las empresas adheridas, de conformidad a la normativa que regula la materia.

Se hace presente, finalmente, que esta suspensión en ningún caso exime a CORCIN, como a su entidad patrocinante, ASEXMA A.G., de seguir cumpliendo con las obligaciones contraídas tanto con los OTEC como con las empresas adheridas y este Servicio Nacional.

Saluda atentamente a usted,



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ASE/CCA

Distribución:

Lista de empresas aportantes

Dirección Nacional
Departamento Jurídico
Departamento de Administración y Finanzas
Unidad de Auditoría
Oficina de partes (2)